

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, presentó memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, recibida del correo electrónico profesionaljuridico3@bager.com.co; solicitud que coadyuba la representante legal de la empresa demandante; igualmente se informa que, no existen memoriales con destino a este proceso, con solicitud de embargo de remanente; ni depósitos judiciales a favor de este proceso. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

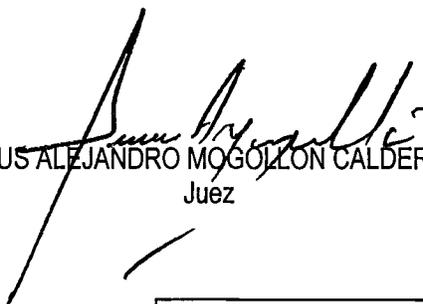
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

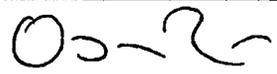
Ref. 2019-00629, Proceso Ejecutivo, seguido por BAGUER S.A.S., contra Diana Marcela Vergara Centeno.

En el presente proceso obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la Sociedad Comercial demandante BAGUER.S.A.S., y coadyuvado por su representante legal, a través del cual solicitan la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; sin embargo, no se accede a ello; pues se observa que en sentencia anticipada datada 29 de septiembre de 2021; se decretó la terminación del proceso toda vez que, se declaró probada la excepción de fondo denominada Prescripción de la Acción Cambiaria; propuesta por el Curador ad-litem, Oscar Mauricio Núñez Carreño.

NOTIFÍQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>100</u> hoy,</p> <p><u>9 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
